

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extrema responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN colecciónados ordenadamente para su encuadernación; que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Asturias y
S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad también en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de cinco hombres desconocidos, y de las señas que se expresan á continuacion, los cuales perpetraron un robo en Prádena en la madrugada del 22 del corriente, y ponélos caso de ser habidos á disposición de mi autoridad, á los efectos oportunos.

Segovia y Setiembre 28 de 1876.

El Gobernador.

Manuel Vivanco.

Señas de los ladrones.

Uno vestía blusa azul, pantalon bombacho, pañuelo blanco en la cabeza, y calza alpargatas blancas cerradas; tres usaban traje de paño negro, uno llevaba gorra y los otros dos sombreros garibaldinos en mal estado, y el ultimo vestía calzon, calza abarcas: todos de regular estatura.

Sección de Fomento.

Montes.

CIRCULAR.

Aprobado por S. M. el Rey (q. D. g.) el plan general de aprovechamientos que ha de regir durante el año forestal de 1876 á 1877, en los montes públicos de esta provincia, el Sr. Ingeniero Jefe remite el pliego de condiciones y estado demostrativo que á continuacion se insertan para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, á fin de que con estricta sujecion á las prescripciones establecidas, puedan usar del disfrute, que á cada uno se les concede por el precio de tasacion.

Diferentes son las disposiciones adoptadas y las prevenciones hechas á las Autoridades locales para evitar abusos y mala inteligencia en el cumplimiento de lo prevenido sobre el particular, observándose con sentimiento que no siempre han sido suficientes aquellas á contenerlos, entorpeciendo de este modo la buena marcha administrativa con notable perjuicio de los intereses generales.

Para prevenir males tan lamentables, con el fin de que los pueblos

no carezcan en tiempo oportuno de sus naturales recursos, y con el propósito tambien de regularizar este importante servicio; el personal de montes practicará con la brevedad posible los señalamientos necesarios para que no haya pretesto á reclamacion de ningun género.

Si pues de tal manera cuida el Gobierno de esta provincia del bien de sus administrados, preciso es tambien que las autoridades locales no olviden sus deberes y cooperen á tan laudable fin, cumpliendo y haciendo cumplir las prescripciones establecidas, no permitiendo la ejecucion de ningun aprovechamiento sin sujetarse á lo estrictamente prevenido, y proveerse de la correspondiente licencia, que expedirá el citado Sr. Ingeniero previa la consignacion del cinco por ciento, á cuyo efecto los encargados de realizarla, recogerán en la Sección de Fomento la papeleta liquidatoria.

Y hallándose en descubierto algunos pueblos del pago del referido cinco por ciento, por los aprovechamientos que les fueron concedidos en el plan del año próximo pasado; prevengo á las autoridades que lo realicen en un plazo breve, si no quieren sufrir las consecuencias de tan injustificable falta, á un precepto de la ley, y las penas en que por ella incurren con arreglo á lo que determinan las Ordenanzas del ramo.

Al propio tiempo debo hacer presente á los Alcaldes y Presidentes de las Comunidades, la obligacion en que están de prohibir termi-

nantemente que se vendan, cambien ni destinen á otros usos que los del consumo del hogar, las leñas que se conceden á los vecinos, ó las á que tengan derecho las Comunidades, cuyo abuso vienen consintiendo; previniéndoles, que de no ejecutarlo asi, contravienen lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46 y 139 de las Ordenanzas referidas, los cuales marcan las penas en que incurren los Ayuntamientos ó Administradores de los montes, que lo hiciesen ó autorizasen.

El deseo que me anima, de que los pueblos, cuya administración me está encomendada, puedan contar, dentro de la esfera legal, con los recursos necesarios para atender á las necesidades y bien estar de sus habitantes, me impulsa á dirigir las anteriores observaciones, confiado en que, no se verán defraudadas mis esperanzas, y procurarán evitarme el disgusto de adoptar las medidas de rigor que estoy dispuesto á poner en ejecucion, contra los que dejen de cumplirlas, por una apatia censurable de las autoridades, que tienen el ineludible deber de procurar su mas exacto cumplimiento, en bien de la riqueza forestal de la provincia, la cual constituye su mas pingüe recurso, y cuyo estado de abandono es lamentable.

Segovia 28 de Setiembre de 1876.
El Gobernador.
Manuel Vivanco.

**ESTADO demostrativo de los aprovechamientos concedidos por el precio de tasación á los pueblos que
á continuacion se expresan en el plan de 1876 á 1877.**

Montes incluidos en el Catálogo.

NOMBRE DEL MONTE.	Pueblo á que pertenece,	LEÑAS GRUESAS.		RAMAJE.		PASTOS.		BROZAS.		Tasación total Pesetas. Cts.
		Cantidad. Estérens.	Tasación. Pesetas.	Cantidad. Estéreos.	Tasación. Pesetas.	Extensión. Hectáreas.	Tasación. Pesetas.	Cantidad. Qts. Mts.	Tasación. Pesetas	
Choretón y Navaverdugo.....	Adrados.....	»	»	»	»	118	25	40	10	35 »
El monte.....	Idem.....	100	125	»	»	85	137	»	»	262 »
Pinar de Arriba.....	Idem.....	»	»	»	»	219	138	800	200	338 »
La Mata.....	Aguilafuente.....	»	»	»	»	400	500	»	»	500 »
El Pinar.....	Idem.....	»	»	»	»	5428	1500	2000	500	2000 »
Cañada de la Pimpollada.....	Arroyo Cuellar.....	»	»	»	»	128	50	80	40	90 »
Argantillo y los Curios.....	Campo de Cuellar.....	»	»	»	»	137	50	160	40	90 »
Concegil.....	Cozuelos.....	»	»	»	»	120	150	»	»	150 »
Fuente del Valle.....	Cuellar (Comunidad)	»	»	»	»	370	80	»	»	80 »
Comun de Torre y Jaramielo.....	Idem.....	»	»	»	»	2800	800	1000	250	1950 »
Comun grande de las pegueras.....	Idem.....	»	»	»	»	7250	1000	4000	1000	2000 »
Pinar de Villa ó Pinarejo.....	Cuellar (proprios)	»	»	»	»	897	770	1568	392	1162 »
Tormazal y Monte Lobaco.....	Cuevas de Proyanco.....	»	»	»	»	107	200	»	»	200 »
Pinar de Chane y Orillas.....	Chane.....	»	»	»	»	238	100	200	80	180 »
Carrascal y Plantio.....	Chatuín.....	»	»	»	»	30	10	»	»	10 »
Pinar de Arriba y de Abajo.....	Fresneda de Cuellar.....	»	»	»	»	410	100	300	75	175 »
Pimpollada.....	Fruniales.....	»	»	»	»	43	20	200	50	70 »
El Plantio.....	Idem.....	»	»	»	»	97	20	100	25	45 »
La Pimpollada y Plantio.....	Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	»	»	»	»	25	8	48	12	20 »
El Rebollo.....	Comunidad de Fuentidueña.....	»	»	»	»	1587	1000	1000	250	1250 »
Cruz del muerto y Carpítero.....	Fuente el Olmo de Iscar.....	»	»	»	»	275	75	200	50	125 »
Pinares de la Cañada.....	Fuentepelayo.....	»	»	»	»	180	80	160	40	120 »
Monte del Concejo.....	Fuentesauco.....	»	»	»	»	120	160	»	»	160 »
Pimpolla y Plantio.....	Gomezerracín.....	»	»	»	»	200	60	100	25	85 »
El Montecillo.....	Laguna de Contreras.....	»	»	»	»	115	125	»	»	125 »
El Plantío y las Quemadas.....	Lastras de Cuellar.....	»	»	»	»	206	50	600	150	200 »
El Plantio.....	Mata de Cuellar.....	»	»	»	»	400	100	400	100	200 »
El Pimpollar.....	Narros.....	»	»	»	»	120	40	160	40	80 »
Las Cabañas del Moreno.....	Navalmanzano.....	»	»	»	»	140	100	200	50	150 »
Roman de Arriba.....	Navas de Oro.....	»	»	»	»	1125	750	800	200	950 »
Pinar de Propios.....	Ontalvilla.....	»	»	»	»	267	500	1400	350	850 »
Pinar de Propios.....	Pinarejos.....	»	»	»	»	336	200	500	200	400 »
Allende.....	Pinarnegrillo.....	»	»	»	»	42	50	120	30	80 »
La Zanja.....	Remondo.....	»	»	»	»	116	60	»	»	60 »
Monte del Abejon.....	Sacramenia.....	»	»	»	»	85	150	»	»	150 »
Pinar de Abajo.....	Samboal.....	»	»	»	»	1007	125	300	75	200 »
Id. de Arriba.....	Idem.....	»	»	»	»	576	75	300	75	150 »
Id. de la Escomulgada.....	San Cristóbal de Cuellar.....	»	»	»	»	300	40	»	»	40 »
El Pinar.....	Cuellar (Comunidad)	»	»	»	»	235	125	120	30	155 »
Pelayo del Estado general.....	Sanchonuño.....	»	»	»	»	1950	300	»	»	300 »
El Pinar.....	Vallelado.....	»	»	»	»	180	50	200	50	100 »
Valdepalomares.....	Idem.....	»	»	»	»	350	25	400	100	125 »
Arroyuelo de Valdespino.....	San Martin y Mudrián.....	»	»	»	»	426	200	300	75	275 »
El Ovilo.....	Idem (Comunidad)	»	»	»	»	450	200	344	86	286 »
Pinar del Concejo.....	Torreadrada.....	»	»	»	»	589	200	300	75	275 »
San Benito de Gallegos.....	Torrecilla del Pinar.....	»	»	»	»	740	150	500	125	275 »
El Robledal.....	Villaverde de Iscar.....	»	»	»	»	111	200	»	»	200 »
Dehesa de propios y Robledal.....	Idem.....	»	»	»	»	206	600	400	100	700 »
Cañizal y Carpintero.....	Zarzuela del Pinar.....	»	»	»	»	706	120	300	75	195 »
El Viejo.....	Aldeanueva de la Serrezuela.....	50	75	24	142	112	»	»	»	211 »
El Pinar Robledal.....	Aldanueva del Monte.....	26	39	42	108	112	»	»	»	214 »
El Monte.....	Idem.....	»	»	»	»	59	50	»	»	50 »
Monte alto.....	Idem.....	16	24	26	442	157	»	»	»	220 »
Monte de abajo.....	Becerril.....	»	»	»	»	540	100	300	75	175 »
El Monte.....	Fresno de Cantespino.....	»	»	»	»	133	180	»	»	180 »
Las Dehesas.....	Grado.....	»	»	»	»	122	225	»	»	225 »
Mataquínones.....	Maderuelo.....	»	»	»	»	455	112	»	»	112 »
El Carrascal.....	Moral.....	»	»	»	»	1150	562	»	»	562 »
Los Valles.....	Muyo.....	»	»	»	»	367	225	»	»	225 »
Piñones y Monte Viejo.....	Pajares de Fresno.....	»	»	»	»	106	157	»	»	157 »
La Dehesa.....	Idem.....	»	»	»	»	109	135	»	»	135 »
La Dehesa.....	Idem.....	»	»	»	»	142	275	»	»	275 »
Valleizquierdo.....	Riaza (Comunidad)	»	»	»	»	2669	5449	»	»	5449 »
Los Comunes.....	Riaza (proprios)	200	200	200	200	708	4500	»	»	650 »
Dehesa del Alcalde.....	Idem idem.....	»	»	»	»	1026	900	»	»	900 »
Ontanares.....	Ribota.....	»	»	»	»	124	292	»	»	292 »
La Dehesilla.....	Riosfrío de Riaza.....	»	»	»	»	171	225	»	»	225 »
Dehesa boyal.....	Idem.....	»	»	»	»	112	225	»	»	225 »
El Val.....	Santibañez de Aillon.....	»	»	»	»	126	135	»	»	135 »
El Monte.....	Sequera de Fresno.....	»	»	»	»	252	157	»	»	157 »
El Pinar.....	Valdevacas de Montejo.....	»	»	»	»	99	175	»	»	175 »
La Dehesa.....	Villacorta.....	»	»	»	»	116	90	»	»	90 »
Dehesa boyal.....	Idem.....	»	»	»	»	89	90	»	»	90 »
La Reguilla.....	Idem.....	»	»	»	»	301	157	»	»	157 »
Valdevacas y Llanos.....	Idem.....	»	»	»	»	265	112	»	»	112 »
Cabeza Obejo.....	Villaverde de Montejo.....	»	»	»	»	169	90	»	»	90 »
Piñonar.....	Idem.....	»	»	»	»	90	67	»	»	67 »
El Muerto.....	Aldehuella del Codonal.....	50	100	20	86	60	400	100	260	325 »
El Pinar.....	Aldeanneva del Codonal.....	»	»	»	»	216	125	800</		

El Pinar.....	Aragonenses	s.	»	»	»	57	25	60	15	40
Pinar grande.....	Armuña.....	s.	»	»	»	350	50	200	50	100
El Pinar.....	Bernardos.....	s.	»	»	»	700	250	400	100	350
Cantosal.....	Coca (Comunidad).....	s.	»	»	»	400	150	600	125	275
Pinar viejo.....	Idem.....	s.	»	»	»	5000	1000	2000	500	1500
Pinar de villa.....	Coca (propios).....	s.	»	»	»	196	75	100	25	100
El pinar.....	Donhierro.....	s.	»	300	150	175	125	»	275	»
Id.....	Melque.....	s.	»	»	»	115	80	80	20	100
Pinar de la Comunidad.....	Migueláñez (Comunidad).....	s.	»	»	»	1200	250	400	100	350
Pinar de propios.....	Montejo de Arevalo.....	50	100	50	50	314	250	»	»	400
Los Cerrillos y Escepos.....	Montuenga	s.	»	»	»	108	75	»	»	75
Comun de Arriba.....	Coca (Comunidad).....	s.	»	»	»	1000	150	»	»	150
Pinar de las ordas.....	Nava de la Asuncion	s.	»	»	»	314	100	»	»	150
Pinar grande.....	Nieva.....	s.	»	»	»	228	150	360	90	240
Pinar de propios.....	Pinilla Ambroz	s.	»	»	»	30	20	100	25	45
El pinar.....	Tabladillo	s.	»	»	»	115	50	100	25	75
La Fresneda y otros.....	Villacastin	600	600	»	»	1540	3400	80	20	4020
El pinar.....	Villeguillo	s.	»	»	»	118	150	»	»	150
Ceguilla.....	Aldea del Rey	s.	»	»	»	130	90	300	73	165
Pinar de Concejo.....	Anaya.....	s.	»	»	»	100	75	400	100	175
Los Pinares	Añe.....	s.	»	»	»	278	90	300	97	187
Monte de Arriba.....	Caballar	s.	»	66	99	252	100	»	»	199
El Pinar.....	Carbonero de Ahusin	s.	»	25	25	100	60	200	50	135
Cafria.....	Carbonero el Mayor	s.	»	»	»	200	120	500	125	245
El Moyo y Sotilleja.....	Idem	s.	»	»	»	168	560	630	157	717
La Nava.....	Cuesta	s.	»	10	10	57	87	»	»	97
El Pinar.....	Escarabajosa de Cabezas	50	100	»	»	64	100	»	»	200
Cotera del Leon.....	Segovia (Comunidad).....	s.	»	»	»	700	1000	»	»	1000
Mesas del Puerto.....	Idem.....	s.	»	»	»	420	800	»	»	800
Dehesa de la Garganta	Espinar	s.	»	»	»	3200	2780	»	»	2780
El Pinar.....	Mozoncillo	s.	»	»	»	230	250	800	200	450
Vadillo y Cabezada.....	Muñoveros	6	12	»	»	250	150	300	100	262
La Cérquilla.....	Navas de San Antonio	s.	»	»	»	230	87	»	»	87
La Dehesa.....	Idem.....	s.	»	»	»	80	30	»	»	30
Idem.....	Pelayos	s.	»	»	»	42	100	»	»	100
Dehesa y agregados.....	Salceda	50	100	»	»	170	125	»	»	225
El Pinar y la Mata.....	Sauquillo	s.	»	»	»	400	150	460	115	265
Cabezorrillo	Sotosalvos	s.	»	»	»	34	80	»	»	80
Cerca de Arriales.....	Idem	s.	»	»	»	30	75	»	»	75
Retuerto.....	Idem	s.	»	»	»	31	75	»	»	75
La solana.....	Idem	s.	»	»	»	20	»	»	»	20
Pedro Manzano	Tabanera la Luenga	s.	»	60	80	60	50	320	80	160
La Nava y la Vega.....	Turégano	s.	150	150	596	175	820	205	530	300
Ladera y subida de las yeguas	Valdevacas	100	200	»	»	230	100	»	»	225
El Pinar.....	Veganzones	s.	»	50	50	244	320	1000	250	620
Pimpollada y Valdetagona	Yanguas	s.	»	»	»	136	100	300	125	225
Dehesa del morecillo	Aldealengua de Pedraza	s.	»	»	»	108	432	»	»	432
Cerro de la horca	Aldeonsancho	50	100	50	50	144	80	200	50	255
Robledo	Idem	s.	»	»	»	72	45	»	»	45
La Dehesa	Arcones	100	130	»	»	228	144	»	»	294
Pinar alto	Cabezuela	s.	»	200	100	370	185	720	180	465
Pinar del Valle	Cantalejo	s.	»	»	»	153	56	200	50	106
Pinar grande	Idem	130	150	»	»	172	158	900	225	533
Cachonada y Pozuelo	Carrascal del Rio	80	160	»	»	130	90	200	50	300
La Dehesa	Casta	s.	»	»	»	195	90	»	»	90
Idem	Cerezo de Abajo	s.	»	»	»	98	68	»	»	68
Los Llanos	Idem	s.	»	»	»	93	68	»	»	68
Dehesa de Valde el Aguilu	Cerezo de Arriba	s.	»	»	»	163	135	»	»	135
La Dehesa	Duruelo	s.	»	»	»	118	225	»	»	225
Valdenavares	Eucinas	s.	»	»	»	309	338	»	»	338
El Monte	Fresnillo de la Fuente	s.	»	»	»	225	225	»	»	225
Bodones y Pinar del Sur	Fuenterrebollo	s.	»	50	25	180	180	500	125	330
La Dehesa	Gatlegos	40	80	»	»	63	62	648	142	142
El Monte	Matabuena	20	40	50	25	127	113	»	»	178
La Dehesa	Navafria	s.	»	»	»	108	338	»	»	338
Pinar de Navafria	Pedraza (Comunidad)	s.	»	»	»	4878	2250	»	»	2250
Pimpollada del miliciano	Navalilla	100	200	50	25	135	135	300	75	435
Vardal	Navares de Eomedio	s.	»	»	»	196	300	»	»	300
La Sierra	Idem	s.	»	»	»	218	450	»	»	450
El chorro	Navares de las Cuevas	s.	»	»	»	90	200	»	»	200
La Dehesa	Pedraza	s.	»	»	»	112	158	»	»	158
Idem	Prádena	60	90	100	100	360	450	»	»	640
El Martiriego	Idem Comunidad	s.	»	»	»	198	338	»	»	338
Las Herreras	Puebla de Pedraza	50	100	50	50	54	45	100	25	220
Las Mangadas	Idem	s.	»	»	»	60	45	160	40	85
La Dehesa	S. Pedro de Gailllos	s.	»	»	»	78	113	»	»	113
Idem	Sto. Tomé del Puerto	s.	»	»	»	135	270	»	»	270
Pinar del Monte	Sebulcor	s.	»	»	»	351	175	400	100	270
La Dehesa	Siguero	s.	»	»	»	87	90	»	»	90
Idem	Siguernuelo	s.	»	50	50	93	90	»	»	90
Idem	Turrubuelo	s.	»	»	»	215	360	»	»	140
La Divisa	Idem. Comunidad	s.	»	»	»	423	225	»	»	360
El Santo	Idem. Idem	s.	»	»	»	306	135	»	»	225
El Monte	Valdesimonte	s.	»	»	»	225	158	200	50	135
Las Lastras	Villar de Sobrepeña	s.	»	»	»	106	94	50	208	94
Pinar de la Obrapia	Obrapia del Comendador	s.	»	»	»	350	200	600	150	350

Montes no incluidos en el Catalogo.

Monte de Enebro	Castro de Fuentidueña	s.	»	»	»

El Garrascal.	Escalona.		198	125	125	125	125	125	125	125	125	125
La Dehesa.	Juarros de Riomoros.		20	125	125	125	125	125	125	125	125	125
El Soto.	Madrona.		27	125	125	125	125	125	125	125	125	125
El Sotillo.	Navas de S. Antonio.		259	175	175	175	175	175	175	175	175	175
Mata antigua.	Navas de Riofrío.		16	50	50	50	50	50	50	50	50	50
El Soto.	Revenga.		31	125	125	125	125	125	125	125	125	125
La Yosa.	Santiuste de Pedraza.		19	75	75	75	75	75	75	75	75	75
Monte de Abajo.	Torreiglesias.		167	125	125	125	125	125	125	125	125	125
Matute.	Vegas de Matute.		20	50	50	50	50	50	50	50	50	50
El Enebral.	Arahuetes.		209	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Idem.	Idem. y Pajares.		39	63	63	63	63	63	63	63	63	63
Idem.	Casla.		80	150	150	150	150	150	150	150	150	150
Idem.	Castrojimeno.		319	300	300	300	300	300	300	300	300	300
Los Cerrillos.	Orejana.		50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
La Dehesa.	Pajarejos.		50	75	75	75	75	75	75	75	75	75
El Enebral.	Sigueruelo.		154	150	150	150	150	150	150	150	150	150
La Dehesa.	Siguero.		54	80	80	80	80	80	80	80	80	80
Idem.	Sotillo.		66	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Idem.	Torre Valde S. Pedro.		85	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Idem.	Ventosilla y Tejadilla.		90	125	125	125	125	125	125	125	125	125
El Enebral.	Idem.		120	150	150	150	150	150	150	150	150	150

Segovia 26 de Setiembre de 1876.—El Ingeniero Jefe, Luis Gómez.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

Pliego de condiciones bajo las cuales han de verificarse los aprovechamientos señalados en el anterior estado para usos vecinales.

1.^a Los Ayuntamientos nombrarán una comisión de entre sus individuos encargada de vigilar que los aprovechamientos se hagan con estricta sujeción á las condiciones de este pliego.

2.^a No se podrá empezar ningún aprovechamiento sin obtener antes la correspondiente licencia de este distrito forestal, que se expedirá á favor de la citada comisión al presentar esta un certificado que acredite haber ingresado en la sucursal de la caja de depósitos de esta provincia el 5 por 100 de la cantidad en que han sido tasados los aprovechamientos.

3.^a No se podrá aprovechar mayor cantidad de productos que los fijados en el anterior estado ni en otros sitios que los designados por los empleados del ramo.

4.^a La comisión del Ayuntamiento en union del empleado del ramo que se designará oportunamente, reconocerá el sitio en que ha de verificarse el aprovechamiento y una faja de 300 metros alrededor, levantando acta en la que se hará constar cuantas novedades se encontrase.

De esta acta se remitirá copia á este distrito.

5.^a La comisión del Ayuntamiento repartirá los productos concedidos entre los vecinos en el modo y forma que estime mas conveniente.

6.^a Por ningún concepto se podrá cortar para leña otros árboles que los señalados al efecto.

7.^a En el aprovechamiento de ramales los árboles deberán quedar conforme al modelo que designará oportunamente el empleado del ramo.

8.^a Este modelo habrá de conservarse necesariamente como le haya dejado el empleado del ramo hasta después de terminada la corta, para que en todo tiempo pueda apreciarse si las operaciones se han hecho con arreglo al mismo.

9.^a La recolección del barrujo se hará con el mayor cuidado sin arrancar los pinos pequeños. Queda prohibido

el empleo de rastros dentados en los sitios donde abundan los pimpollos.

10. Solo se aprovechará el piñote existente en el suelo, sin que por concepto alguno se pueda hacer caer el que se conserve en los árboles.

11. La comisión del Ayuntamiento que, según la condición quinta de este pliego, es la encargada de distribuir los productos entre los vecinos, dará á cada uno de ellos una papeleta en la que se espere el nombre del vecino y la cantidad de leñas ó brozas que puede extraer sin cuyo requisito los guardas no le permitirán el aprovechamiento.

12. La misma comisión del Ayuntamiento entregará á la pareja de guardas del Estado, antes de empezar todo aprovechamiento, una lista en la que con toda claridad se expresará el nombre de los vecinos y la cantidad de leñas ó brozas que á cada uno ha tocado en el reparto.

13. El aprovechamiento de las brozas habrá terminado el último dia del mes de Marzo próximo.

14. Para el aprovechamiento de leña y ramage se concede un mes, á contar desde el dia que el empleado del ramo haga la entrega y el reconocimiento de que habla la condición cuarta de este pliego.

15. Terminados los aprovechamientos de leñas, ramage y brozas, se reconocerá por la comisión del Ayuntamiento y el empleado del ramo que se designe, el terreno en el monte de que habla la condición cuarta de este pliego, siendo responsable la citada comisión y los guardas encargados del monte, de cuantos daños se encuentren y no hubiesen sido denunciados á su debido tiempo.

16. En la misma acta de reconocimiento de que habla la condición cuarta del presente pliego, se consignarán por el empleado del ramo los sitios que deban considerarse como tallares, quedando en ellos terminantemente prohibido el pastoreo.

17. El rebaño de cada pueblo deberá ser conducido por uno ó mas pastores nombrados por la comisión del Ayuntamiento.

18. La misma comisión entregará á la pareja de guardas del Estado una

lista en la que se expresará el número de cabezas y clase de ganados de que se compone cada rebaño, expresando el nombre de sus dueños.

19. Ningún usuario tendrá derecho á introducir en el monte, mayor número de cabezas de ganado ni de otra clase que las señaladas en la relación de que habla la condición anterior.

20. El ganado podrá entrar en el monte hasta el dia 30 de Setiembre del año próximo venidero.

Terminado el aprovechamiento de pastos, la misma comisión de que habla la condición cuarta, reconocerá el monte y levantará acta de fin de aprovechamiento, de la cual remitirá copia testimoniada á este distrito.

21. La comisión del Ayuntamiento lo mismo que los guardas tanto locales como del Estado, serán responsables de toda infracción á las condiciones anteriores y demás disposiciones señaladas en las ordenanzas generales de montes de 1833, sino las denuncien á su debido tiempo.

Segovia 26 de Setiembre de 1876.
El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Delegación del Banco de España de la provincia de Segovia.

Ha sido nombrado recaudador de Contribuciones de un grupo del partido de Santa María de Nieva, D. Andrés Nuñez, en sustitución de D. Félix Aguirre Martín.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades y señores Contribuyentes de los pueblos de Balisa.

Paradinas.

Aragoneses.

Tabladillo.

Pinilla Ambroz.

Armuña.

Miguel Ibañez.

Domingo Garcia.

Ortigosa de Pestaño.

De cuya cobranza ha sido encargado el referido Sr. Nuñez.

Segovia 19 de Setiembre de 1876.—El Delegado, Francisco Carsi.

Las personas que deseen tomar en arrendamiento las heredades que en el lugar de Zamarramala, Valseca y Bernuy, corresponden á la Sra. Marquesa Viuda de Lozoya, y que han tenido hasta aquí en arrendamiento Antonio y Tomás Bircon, pueden pasar á tratar de nuevo arrendamiento con D. Antonio González Bombín, vecino de Segovia, apoderado de dicha Señora.

Igualmente se arriendan por dicho Señor las heredades que en él referido Zamarramala corresponden á la misma Señora Marquesa, y ha traído hasta aquí Juana Tomé, viuda vecina de Zamarramala.

Imp. de Pedro Ondoro, Calle Real,

números 40 y 42.